



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de San
7 "SOCIEDAD DE EXPORTACIO- Francisco de Quito,
8 NES E IMPORTACIONES MA- Capital de la Repú-
9 PRIPLASTEC DEL ECUADOR blica del Ecuador, -
10 SOCIEDAD ANONIMA" lunes veinte y nueve
11 CAPITAL: S/. 2'000.000,00 (29) de mayo de mil
12 novecientos ochenta
13 y nueve (1.989), -
14 ante mí el Notario -
15 Vigésimo Octavo de
16 este Cantón, Doctor Juan del Pozo Castrillón, com-
17 parecen a la celebración de la presente escritura pú-
18 blica, las siguientes personas : - Enrique Aguilar
19 Montalvo, en su calidad de Gerente General de la Com-
20 pañia "INMOBILIARIA ENAGUI SOCIEDAD ANONIMA", y Ge-
21 rente General de la Compañia "QUIMICA INDUSTRIAL MON-
22 TALVO AGUILAR COMPAÑIA LIMITADA", conforme consta de
23 los nombramientos que se agregan; Piedad Montalvo
24 de Aguilar, por sus propios derechos; Doctor Gio-
25 vanni Sevilla Llaguno, por sus propios derechos; y,
26 Licenciado Alfonso González Pinto, también por sus
27 propios derechos. - Los comparecientes declaran ser
28 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-

1 dos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
2 legalmente capaces para contratar y contraer obliga-
3 ciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me so-
4 licitan que eleve a escritura pública la minuta que
5 me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente :-

6 S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-
8 rar la presente minuta que contiene un Contrato Cons-
9 titutivo de una compañía anónima, de conformidad con
10 las siguientes cláusulas : - P R I M E R A : - COM-

11 PARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de la
12 presente escritura pública, el señor Enrique Agui-
13 lar Montalvo, de estado civil casado, de nacionali-
14 dad ecuatorian, en su calidad de Gerente General y
15 representante legal de la Compañía "Inmobiliaria Ena-
16 gui Sociedad Anónima", según lo justifica el nombra-
17 miento que se acompaña, debidamente autorizado por
18 la Junta General de Accionistas como se desprende del
19 Acta que se agrega; y, Gerente General - Represen-
20 tante Legal de la Compañía "Química Industrial Mon-
21 talvo Aguilar Compañía Limitada" según lo justifi-
22 ca el nombramiento que se acompaña, debidamente au-
23 torizado por la Junta General de Socios como se des-
24 prende del acta que se agrega; la señora Piedad Mon-
25 talvo de Aguilar de estado civil casada, de nacio-
26 nalidad ecuatoriana; el Doctor Giovanni Sevilla Lla-
27 guno, de estado civil casado, de nacionalidad ecua-
28 toriana; y, el Licenciado Alfonso González Pinto, -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

03

1 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana.-
2 Los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad
3 de Quito y la Compañía Inmobiliaria Enagui Sociedad
4 Anónima, y Compañía Química Industrial Montalvo Agui-
5 lar Compañía Limitada, son de nacionalidad ecuatoria-
6 na, con domicilio en esta ciudad y Cantón de Qui-
7 to. - S E G U N D A : - ESTATUTOS DE LA COMPA-
8 ÑIA . - CAPITULO PRIMERO : - DE LA COMPAÑIA, -
9 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y -
10 DOMICILIO . - ARTICULO PRIMERO : - DENOMINACION.-
11 La Compañía se denominará SOCIEDAD DE EXPORTACIONES
12 E IMPORTACIONES MAPRIPLASTEC DEL ECUADOR SOCIEDAD A-
13 NONIMA, y se registrá por las Leyes de la República
14 del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías
15 y el presente Estatuto Social . - ARTICULO SEGUN-
16 DO : - OBJETO . - El objeto social de la Compañía
17 será el relativo a la importación, exportación y co-
18 mercialización de productos químicos, plásticos y
19 resinas, sean como materia prima - elaboradas, semi-
20 elaboradas o productos terminados, por lo tanto es
21 objeto de la Compañía todas las actividades conexas
22 a las que arriba quedan indicadas y que mediata o in-
23 mediatamente se relacionan con ellas. - La Compañía
24 también se dedicará a la importación, exportación y
25 comercialización de todo tipo de máquinas, equipos
26 y accesorios automotrices. - Se dedicará a la impor-
27 tación, exportación y comercialización de vehículos
28 de diversas marcas y origen, de maquinaria referen-

1 te a la utilización en el sector industrial, agríco-
2 la y de la construcción. - Se dedicará a la impor-
3 tación, exportación y comercialización de toda clase
4 de electrodomésticos, equipos y suministro neces-
5 rios para las oficinas, tales como máquinas de escri-
6 bir, computadoras, cintas, engrapadoras, escrito-
7 rios archivadores. - Se dedicará a la importación,
8 exportación y comercialización de toda clase de pro-
9 ductos farmacéuticos y cosméticos que tengan relación
10 para el consumo y utilización humana, así como tam-
11 bién para el área de la veterinaria, tales como me-
12 dicinas, artículos de belleza y toda clase de ele-
13 mentos que se utilicen en estas áreas. - Se dedica-
14 rá a la importación, exportación y comercialización
15 de repuestos y accesorios para vehículos tanto nacio-
16 nales como extranjeros. - La Compañía se dedicará a
17 la importación, exportación y comercialización de -
18 toda clase de licores sean nacionales o extranjeros. -
19 La Compañía se dedicará a la comercialización de to-
20 da clase de materiales para la construcción, tales
21 como hierro, cemento, concreteras, vibradoras. -
22 Se dedicará a la importación, exportación y comer-
23 cialización de toda clase de elementos, partes, re-
24 puestos y accesorios que tienen que ver con la acti-
25 vidad de la ferretería, como maquinarias, equipos
26 y herramientas. - Se dedicará a la comercialización
27 de todo tipo de productos de abarrotes y alimenticios,
28 tales como leche y sus derivados, azúcar, legumino-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

04

1 zas, aceites y productos del mar. - Se dedicará a
2 la manufactura y comercialización de artículos de
3 cuero para la vestimenta, calzado y demás accesorios.
4 La Compañía podrá realizar toda clase de actos y con-
5 tratos sean civiles o mercantiles que se relacionen
6 con su objeto social. - Podrá asociarse con otras -
7 Empresas nacionales o extranjeras, adquiriendo para
8 ello acciones o participaciones así como constituir
9 otras compañías. - La Compañía para el cumplimiento
10 de su objeto social no podrá dedicarse a ninguna de -
11 las actividades señaladas en el artículo veinte y sie-
12 te de la Ley de Regulación Económica y Control del -
13 Gasto Público en concordancia con la Regulación cien-
14 to veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria. -
15 ARTICULO TERCERO : - DURACION , - El plazo de du-
16 ración de la Compañía es de treinta años contados des-
17 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
18 de la escritura de fundación de la Empresa. - El -
19 plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido, o
20 la Compañía podrá disolverse anticipadamente por re-
21 solución de la Junta General de Accionistas. - ARTI-
22 CULO CUARTO : - NACIONALIDAD , - La Compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana y está sujeta a las Leyes vi-
24 gentes en el Ecuador en especial a la de Compañías y
25 el presente Estatuto Social , - ARTICULO QUINTO :-
26 DOMICILIO , - El domicilio principal de la Compañía
27 es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda es-
28 tablecer sucursales, agencias o representaciones den-

1 tro o fuera del país, si así lo resuelve la Junta -
2 General de Accionistas. - C A P I T U L O S E -
3 G U N D O : - DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y
4 DE LOS ACCIONISTAS . - ARTICULO SEXTO : - DEL CAPI-
5 TAL . - El capital de la Compañía es de DOS MILLONES
6 DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) el mismo que estará re-
7 presentado por dos mil acciones ordinarias y nominati-
8 vas de un mil sucres de valor cada una. - ARTICULO
9 SEPTIMO : - ACCIONES . - Las acciones serán ordina-
10 rias y nominativas e indivisibles y conferirán a sus
11 legítimos titulares los derechos determinados en la
12 Ley y el presente Estatuto Social. - Las acciones se
13 emitirán con numeración continua y estarán firmadas -
14 por el Presidente y el Gerente General. - Mientras
15 las acciones no se hallen totalmente pagadas se entrega-
16 rán a los accionistas certificados provisionales con-
17 forme a la Ley . - ARTICULO OCTAVO : - FORMA DE
18 TITULOS . - Los Certificados provisionales y los tí-
19 tulos de acciones contendrán los requisitos determina-
20 dos en la Ley de Compañías. - Cada título podrá con-
21 tener una o más acciones a solicitud de los accionis-
22 tas . - ARTICULO NOVENO : - LIBRO DE ACCIONES Y
23 ACCIONISTAS , - Antes de entregar a sus titulares el
24 Gerente General estará obligado a inscribir los títu-
25 los de acciones en el libro de acciones y accionistas
26 de la Compañía que el propio funcionario tendrá a su
27 cargo. - Toda transferencia de acciones, para ser vá-
28 lida para la compañía deberá ser inscrita en el citado



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

05

1 libro, conforme a la Ley . - ARTICULO DECIMO : -
2 TRANSFERENCIA . - Las acciones de la Compañía serán
3 libremente negociables y su transferencia deberá e-
4 fectuarse mediante una nota de cesión constante en el
5 título o en una hoja adherida al mismo firmada por
6 quien la transfiere. - Para el registro de la transfe-
7 rencia será necesario que se comuniquen en forma escri-
8 ta, o mediante el propio título, por parte del ce-
9 dente o cesionario, la transferencia efectuada, al
10 Gerente General de la Compañía, a fin de que se éste
11 tome nota del particular en el libro de acciones y ac-
12 cionistas conforme a la Ley . - ARTICULO DECIMO -
13 PRIMERO : - REPOSICION . - En el caso de pérdida o
14 destrucción de certificados provisionales o títulos de
15 acciones, la Compañía a solicitud del Accionista re-
16 gistrado en sus libros podrá anular el certificado o
17 título de que se trate, previa publicación que debe-
18 rá efectuarse por tres días consecutivos en uno de los
19 diarios de mayor circulación en el domicilio princi-
20 pal de la Compañía. - Una vez transcurridos desde la
21 última publicación treinta días, podrá expedirse el
22 certificado o título que reemplace al anulado. - Los
23 gastos que demande la reposición serán de cuenta del
24 accionista que lo solicite. - Anulado un certificado
25 o título se extinguirán los derechos correspondientes
26 a tales instrumentos. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-
27 ACCIONISTAS . - Se considerará como accionista de la
28 Compañía a quienes consten como registrados como tales

1 en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. -
2 ARTICULO DECIMO TERCERO : - DERECHOS. - Los accio-
3 nistas gozarán de los derechos que concede la Ley de
4 Compañías y el presente Estatuto Social . - ARTICULO
5 DECIMO CUARTO : - REPRESENTACION . - Los accionis-
6 tas podrán hacerse representar en la Compañía por los
7 medios determinados por la Ley. - Cuando la represen-
8 tación se refiere a las Juntas Generales podrá ser o-
9 torgada por carta dirigida al Gerente General, al -
10 Presidente o a quien presida la Junta General de Ac-
11 cionistas . - C A P I T U L O T E R C E R O : -
12 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION . - ARTI-
13 CULO DECIMO QUINTO : - GOBIERNO . - La Compañía
14 estará gobernada por la Junta General de Accionistas. -
15 ARTICULO DECIMO SEXTO : - ADMINISTRACION . - La
16 administración de la Compañía estará a cargo del Ge-
17 rente General y del Presidente. - ARTICULO DECIMO
18 SEPTIMO : - FISCALIZACION . - La fiscalización será
19 ejercida por un Comisario Principal o un Comisario Su-
20 plente. ARTICULO DECIMO OCTAVO : OTROS FUNCIONA-
21 RIOS . - La Compañía tendrá además los funcionarios -
22 que el Gerente General estime necesario designar para
23 el cumplimiento de las labores internas de la Compañía,
24 de conformidad con lo previsto en este Estatuto
25 Social . - C A P I T U L O C U A R T O : - DE LA
26 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - ARTICULO DECIMO NOVE-
27 NO : - CONSTITUCION . - La Junta General de accionis-
28 tas de la Compañía, se compone de sus accionistas -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 debidamente convocados y reunidos conforme al presente
2 Estatuto Social y en tales condiciones, constituye el
3 máximo organismo de la Compañía, con poder para re-
4 solver sobre todos los asuntos que se sometan a su con-
5 sideración, de acuerdo a la convocatoria. - ARTICU-
6 LO VIGESIMO : - ATRIBUCIONES . - Compete específi-
7 camente a la Junta General de Accionistas : - a) . -
8 Designar al Presidente y al Gerente General de la Com-
9 pañia.- b) . - Designar Comisarios y establecer su
10 remuneración . - c) . - Conocer el balance, cuen-
11 tas de pérdidas y ganancias, informes de administra-
12 ción y fiscalización y dictar las correspondientes -
13 resoluciones. - d) . - Disponer la distribución de
14 utilidades. formación de reservas especiales y el pa-
15 go de dividendos. - e) . - Acordar en una sola se-
16 sión aumentos y disminuciones de capital, las refor-
17 mas de Estatutos, la fusión, la transformación y
18 disolución y en general, cualquier resolución que al-
19 tere cláusulas del contrato social o de los Estatutos
20 y que deben ser registradas, conforme a la Ley.- f).-
21 Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebra-
22 ción de contratos que tengan relación con bienes in-
23 muebles de la Compañía. - g) . - Designar liquida-
24 dores y fijar las normas de liquidación . - ARTICU -
25 LO VIGESIMO PRIMERO : - CLASES . - Las Juntas Ge-
26 nerales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraor-
27 dinarias . - Las primeras deberán tener lugar en los
28 tres primeros meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico de la Compañía, para tratar los
2 asuntos que le competen de acuerdo con la Ley y los
3 que consten en la Convocatoria. - ARTICULO VIGESI-
4 MO SEGUNDO : - REQUISITOS . - Las Juntas Generales
5 de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias deberán
6 reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el -
7 caso previsto en el artículo Vigésimo Quinto del pre-
8 sente Estatuto Social, para Convocar, Instalar y
9 Sesionar, se observarán los requisitos legales, re-
10 glamentarios y estatutarios correspondientes. - AR-
11 TICULO VIGESIMO TERCERO : - CONVOCATORIA . - La
12 convocatoria a Juntas Generales de Accionistas serán
13 hechas por el Gerente General o el Presidente.- AR-
14 TICULO VIGESIMO CUARTO : - FORMA DE CONVOCAR .-
15 Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas
16 mediante la publicación de un aviso en la prensa en
17 uno de los diarios de mayor circulación en el domi-
18 cilio principal de la Compañía, con ocho días de an-
19 ticipación por lo menos. - En estos ocho días no se
20 contarán ni el día de la publicación ni el de la reu-
21 nión . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO : - JUNTAS UNI-
22 VERSALES . - No obstante lo señalado en los artícu-
23 los precedentes, la Junta General de Accionistas po-
24 drá constituirse en cualquier tiempo y en cualquier -
25 lugar, dentro del territorio nacional para tratar
26 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si
27 encontrándose presente o debidamente representados -
28 todos los accionistas, éstos acordasen constituirse



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 en Junta General de Accionistas para tratar asuntos
2 expresamente indicados en el Orden del Día. - El Ac-
3 ta deberá estar suscrita por los Accionistas, bajo
4 sanción de nulidad . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO :
5 QUORUM DE INSTALACION . - Para que la Junta Gene-
6 ral de Accionistas pueda constituirse Ordinaria o Ex-
7 traordinariamente, en primera convocatoria, deberá
8 concurrir a ella más de la mitad del capital social
9 pagado. - En segunda convocatoria, la Junta se cons-
10 tituirá con la representación del capital que asista.
11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : - QUORUM ESPECIAL.-
12 Cuando la Junta General de Accionistas debe reunirse
13 para resolver cualquiera de los asuntos mencionados
14 en el literal (e) del Artículo Vigésimo, el quorum re-
15 querido en primera convocatoria será de las dos terce-
16 ras partes del capital social pagado, y, en segun-
17 da convocatoria será necesario la asistencia de por -
18 lo menos el cincuenta por ciento más uno del capital
19 social pagado y, en tercera convocatoria la Junta se
20 constituirá con la representación de cualquier canti-
21 dad del capital . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : -
22 MAYORIA DECISORIA . - Las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas tomadas con la mayoría de vo-
24 tos del capital social pagado concurrente a la reunión.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría numérica . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO : -
27 PROCEDIMIENTO Y DIRECCION . - Las Juntas Generales
28 de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de

1 la Compañía, a falta de éste por la persona designada
2 para el efecto en la reunión . - Actuará como Secre-
3 tario el Gerente General o en ausencia, la persona
4 nombrada en la sesión. - Quien actúe como Secretario
5 elaborará una nómina de los asistentes con indicación
6 de las acciones que representan conforme al Libro de
7 Acciones y Accionistas, y formará los respectivos ex-
8 pedientes, con la convocatoria, publicación de la
9 misma, poderes y demás documentos que se conozcan o
10 traten en la reunión . - ARTICULO TRIGESIMO : -
11 OBLIGATORIEDAD . - Las resoluciones de la Junta Ge-
12 neral serán obligatorias para la Compañía y los Accio-
13 nistas sin perjuicio del derecho de oposición, de acuer-
14 do con la Ley . - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : -
15 ACTAS . - Las Actas de las Juntas Generales de Accio-
16 nistas serán firmadas por el Presidente y el Secretario,
17 salvo en el caso de las Juntas Universales que deberán
18 ser firmadas por todos los presentes . - Las Actas -
19 contendrán una relación de los aspectos tratados y la
20 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.-
21 Las Actas se llevarán en hojas móviles, a máquina, -
22 debidamente foliadas y firmadas por el Secretario de
23 la Junta, de conformidad con el Reglamento de Juntas
24 Generales de Accionistas expedido por el Superintenden-
25 te de Compañías . - C A P I T U L O Q U I N -
26 T O : - DEL PRESIDENTE . - ARTICULO TRIGESIMO
27 SEGUNDO : - DESIGNACION . - El Presidente será nom-
28 brado por la Junta General de Accionistas por un pe-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

08

1 ríodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefi-
2 nidamente por períodos iguales . - ARTICULO TRIGESI-
3 MO TERCERO : - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . -
4 Compete al Presidente : - a) . - Presidir las reu-
5 niones de la Junta General de Accionistas y convocar-
6 las cuando estime necesario.- b). - Suscribir en u-
7 nión del Gerente General los Certificados Provisiona-
8 les y Título de Acciones, así como las Aéts de las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas. - c).-
10 Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía, con
11 la facultad de solicitar balances e informes contables
12 cuando estime necesario . - d). - Intervenir con-
13 juntamente con el Gerente General en contratos que -
14 tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía.-
15 e) . - Reemplazar al Gerente General en los casos
16 de falta, ausencia o impedimento de él. - f). -
17 Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la
18 Junta General de Accionistas . - ARTICULO TRIGESIMO
19 CUARTO : - SUBROGACION . - El Presidente será subro-
20 gado, en casos de ausencia o imposibilidad por el Ge-
21 rente General. - Para que el Presidente subrogante
22 entre en funciones bastará el encargo por escrito,
23 que le haga el titular, lo cual puede ser puesto en
24 conocimiento del Gerente General , - En caso de ausen-
25 cia o imposibilidad definitiva del Presidente, el reem-
26 plazante se principalizará por designación de la Jun-
27 ta General de Accionistas . - C A P I T U L O -
28 S E X T O : - DEL GERENTE GENERAL . - ARTICULO

1 TRIGESIMO QUINTO : - DESIGNACION . - El Gerente Ge-
2 neral será designado por la Junta General por períodos
3 de cinco años, pudiendo ser reelegido por períodos i-
4 guales. - No se requiere ser accionista de la Compa-
5 ñía, pero para su designación deberá tener los cono-
6 cimientos profesionales y técnicos requeridos para el
7 eficiente manejo de la Empresa . - ARTICULO TRIGESI-
8 MO SEXTO : - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-
9 El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones
10 y deberes : - a). - Representar legal, judicial y
11 extrajudicialmente a la Compañía. - b). - Adminis-
12 trar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal
13 sentido, establecer las políticas y sistemas de con-
14 trol y desarrollo, con las más amplias facultades
15 observando en todo caso las limitaciones previstas en
16 el presente Estatuto Social, y sin perjuicio de lo
17 dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de
18 Compañías. - c). - Ejecutar conjuntamente con el
19 Presidente todos los contratos que tengan relación -
20 con los bienes inmuebles de la Compañía. - d). - Ve-
21 lar porque la Compañía cumpla con todas las obligacio-
22 nes legales, reglamentarias, estatutarias y las re-
23 soluciones de los organismos de la Compañía. - e).-
24 Cuidar que la Compañía lleve sus libros Sociales y
25 contables de acuerdo con la Ley, bajo su responsa-
26 bilidad. - f). - Actuará como Secretario de la Jun-
27 ta General de Accionistas y suscribirá en esa calidad
28 las Actas que se elaboren respecto de tal organismo.-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

09

1 g). - Contratar el personal necesario, determinar
2 sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden la-
3 boral todo cuanto fuere menester. - h). - Convocar
4 a Junta General de Accionistas conjuntamente o en for-
5 ma separada con el Presidente. - i). - Las demás
6 que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los organismos
7 de la Compañía le asignen o competan como Administra-
8 dor y Representante Legal de la Compañía . - ARTICULO
9 TRIGESIMO SEPTIMO : - OTROS FUNCIONARIOS . - El
10 Gerente General designará los subgerentes que sean ne-
11 cesarios para la buena administración y marcha de la
12 Compañía, señalándoles sus obligaciones y funciones
13 dentro de la Empresa . - CAPITULO SEPTIMO : - FIS-
14 CALIZACION . - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO : - DE-
15 SIGNACION . - La fiscalización de la Compañía será
16 ejercida por un Comisario Principal y un Comisario Su-
17 plente. - Los Comisarios serán designados por la Jun-
18 ta General de Accionistas, por períodos de un año,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin requerir
20 ser socios de la Compañía . - ARTICULO TRIGESIMO -
21 NOVENO : - ATRIBUCIONES . - Los Comisarios tendrán
22 los deberes, atribuciones y prohibiciones determina-
23 das en la Ley de Compañías . - C A P I T U L O -
24 O C T A V O : - REGIMEN ECONOMICO : - ARTICULO
25 CUADRAGESIMO . - EJERCICIO ECONOMICO . - El ejer-
26 cicio económico anual de la Compañía correrá desde el
27 primero de enero al treinta y uno de diciembre de ca-
28 da año . - ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO : - FON-

1 DO DE RESERVA LEGAL . - La Compañía formará e in-
2 crementará su fondo de reserva legal tomando de las
3 utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor -
4 del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor
5 equivalente al cincuenta por ciento del capital social,
6 dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier
7 causa, fuere disminuído. - ARTICULO CUADRAGESIMO
8 SEGUNDO : - FONDO DE RESERVA FACULTATIVO , - La
9 Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativo,
10 para cualquier eventualidad, previa resolución de la
11 Junta General de Accionistas . - ARTICULO CUADRAGE-
12 SIMO TERCERO : - CONTABILIDAD . - Los registros con-
13 tables se llevarán de acuerdo a los principios de con-
14 tabilidad generalmente aceptados. - C A P I T U L O
15 N O V E N O : - DISOLUCION Y LIQUIDACION . -
16 ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO : - DISOLUCION . -
17 La Compañía se disolverá por las causas legales o por
18 resolución de la Junta General de Accionistas válida-
19 mente adoptada . - ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO :-
20 LIQUIDACION . - La liquidación de la Compañía cuando
21 fuere del caso, estará regulada por las disposiciones
22 legales vigentes de esa época . - ARTICULO CUADRAGE-
23 SIMO SEXTO : - LIQUIDADADOR . - Salvo resoluciones en
24 contrario las funciones de liquidador serán ejercidas
25 por quien ejerza la gerencia general de la Compañía a
26 este tiempo . - Las facultades de liquidador serán
27 las que determine la Ley y las que sean señaladas por
28 la Junta General de Accionistas . - T E R C E R A :-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL . - ARTICULO CUADRAGE-
2 SIMO SEPTIMO :- INTEGRACION DEL CAPITAL. - El capital
3 de la Compañía se halla suscrito de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO EN	POR PAGAR	
	NUMERARIO			
8 INMOBILIARIA ENAGUI	800.000	400.000	400.000	800
9 S.A.				
10 QUIMICA INDUSTRIAL	800.000	400.000	400.000	800
11 MONTALVO AGUILAR COM				
12 PAÑIA LIMITADA				
13 PIEDAD MONTALVO DE	360.000	180.000	180.000	360
14 AGUILAR				
15 GIOVANNI SEVILLA	20.000	10.000	10.000	20
16 ALFONSO GONZALEZ	20.000	10.000	10.000	20
17 T O T A L	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

18 Conforme el cuadro anterior el capital se encuentra
19 pagado en un cincuenta por ciento por cada uno de
20 los accionistas; y, el capital pagado en numerario
21 se encuentra depositado en la cuenta de integración
22 de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el
23 Citibank de esta ciudad de Quito, según lo justifi-
24 ca con el certificado que se acompaña; y, la parte
25 del capital suscrito y no pagado será cubierto por ca-
26 da uno de los accionistas en el plazo de un año, a con-
27 tarse desde la fecha de inscripción del contrato cons-
28 titutivo en el Registro Mercantil correspondiente . -

1 ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO : - NORMAS COMPLEMEN-

2 TARIAS . - En lo no previsto en el presente Estatu-

3 to, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías

4 y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas

5 a este contrato . - DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:-

6 NOMBRAMIENTOS . - Nómbrase como Presidente de la Com-

7 pañía al señor Eduardo Aguilar Montalvo y como Gerente

8 General al señor Enrique Aguilar Montalvo . - DISPO-

9 SICION TRANSITORIA SEGUNDA : - Facúltase al Doctor

10 Giovanni Sevilla Llaguno y/o Licenciado Alfonso Gon-

11 zález Pinto para que conjunta o individualmente lleven

12 a cabo todos los trámites y gestiones ante las diferen-

13 tes Instituciones Públicas o Privadas, con el fin de

14 que se perfeccione el presente contrato constitutivo.-

15 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

16 cláusulas de estilo . - Firmado). - Doctor Gio-

17 vanni Sevilla Llaguno . - Matrícula mil setecientos ochenta y

18 tres.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presen-

19 te escritura pública, se observaron los preceptos legales; y -

20 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, aqué-

21 llos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo

22 lo cual, doy fe.- Firmado).- Enrique Aguilar Montalvo.- Cédula

23 de Ciudadanía número 170302929-6 . - Firmado). - Piedad Mon-

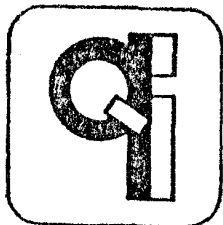
24 talvo de Aguilar . - Cédula de Ciudadanía número 170241002-6.-

25 Firmado).- Doctor Giovanni Sevilla Llaguno . - Cédula de Ciu-

26 dadanía número 060079177-6. - Firmado).- Licenciado Alfonso -

27 González Pinto. - Cédula de Ciudadanía número 170359626-0.- El

28 Notario.- Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castrillón " . -



química industrial cía. ltda. 11

CALLE VARGAS 838 Y MATOVELLE 2do. PISO — TELFS.: 570-966 - 570-751
P. O. BOX 5220 — TELEX 02-2229 ED — QUITO - ECUADOR

Quito, 1ro de Junio de 1987

Señor
ENRIQUE AGUILAR MONTALVO
Presente,-

Dé mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., reunida el 1º de Junio de 1987, tuvo el a-
cierto de nombrarle a Usted Gerente General de la Compañía por el pe-
ríodo estatutario de 2 años,

Le corresponde a Usted en consecuencia ejercer la representación Legal y Judicial de la Compañía de conformidad a las atribuciones determina-
das en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía,

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Dr. Jaime Nalivos Notario Décimo Segundo del Cantón Quito el 11 de No-
viembre de 1.982 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 13 de Enero de 1983, Mediante Escritura Pública otorgada ante el nota-
rio Vigésimo Octavo del cantón Quito, del 8 de Mayo de 1986, la Compa-
ña Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., procedió al aumen-
to de su capital y a la reforma de estatutos, el acto fue inscrito en
el Registro Mercantil de este Cantón el 19 de Julio de 1986,

Atentamente,

Eduardo Aguilar Montalvo
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento recaído en mi persona:

Enrique Aguilar Montalvo

Con esta fecha que ha inscrito el presente
documento bajo el No. 2231 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 118
Quito, a 1ro. de Junio de 1987

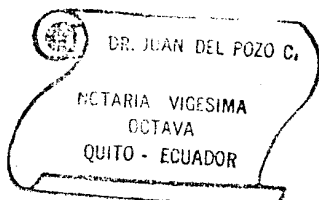
REGISTRO MERCANTIL

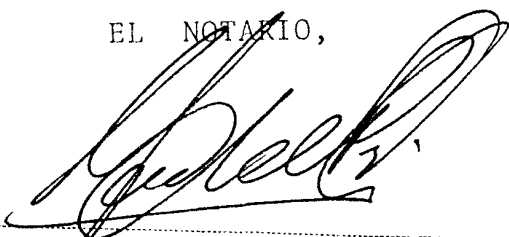
DR. GUSTAVO...
R A -

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a
mi cargo, el presente nombramiento.- Quito, doce de fe-
brero de mil novecientos ochenta y ocho.- Firmado).-
El Notario.- Doctor Juan del Pozo Castrillón.- "(Hay
un sello).-

Se protocolizó ante mí y en
fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, se-
llada y firmada en Quito, doce de febrero de mil nove-
cientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,




Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Quito, 31 de Marzo de 1.986

Señor
Enrique Aguilar Montalvo
Presente,-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito comunicarle que los accionistas de la Compañía INMOBILIARIA ENAGUI SOCIEDAD ANONIMA, tuvieron a bien designarle - Gerente General y como tal Representante Legal de la misma para un período de cinco años, siendo sus atribuciones las señaladas en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Compañía INMOBILIARIA ENAGUI SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón de Quito, el 2 de Enero de 1.986 y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 31 de Marzo de 1.986.

Atentamente,

Aracelli Mier de Aguilar

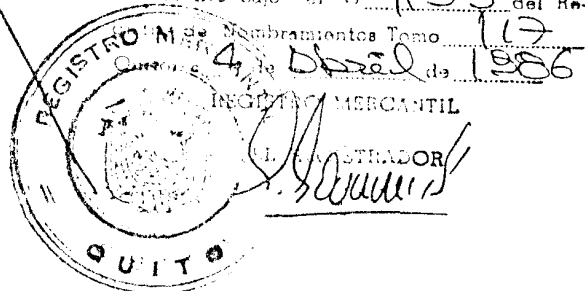
Aracelli Mier de Aguilar
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION.-

Acepto el cargo de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía.

Enrique Aguilar M.

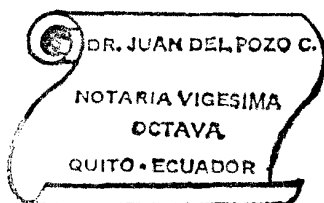
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1199 del R.



RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta - fecha, el documento que antecede. - Quito, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. - El Notario . - Firmado) . - Doctor Juan del Pozo Castri-llón . - (A continuación se encuentra impreso un sello)". -

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-



EL NOTARIO


DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE -- LA COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil nove---cientos ochenta y nueve, siendo las once horas, en el domicilio de la Compañía QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA., ubicado en la calle Vargas 838, se reúnen los siguientes socios: Piedad Montalvo de Aguilar, Rodrigo Aguilar Montalvo, Enrique Aguilar Montalvo, Elsy Aguilar Montalvo, y José Paul Aguilar Montalvo.

Preside la Junta el señor Rodrigo Aguilar Montalvo por su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Enrique Aguilar Montalvo, por su condición de Gerente General de la Empresa.

Presidencia consulta a Secretaría sobre el quorum concurrente a la Junta, Secretaría informa que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.

Presidencia manifiesta a los socios presentes si desean constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo previsto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías para tratar sobre el siguiente orden del día: 1.- La resolución de los socios para dejar sin efecto lo aprobado en la Junta Extraordinaria y Universal de la Compañía, llevada a cabo el 15 de Enero de 1988, en la cual se autorizó la Transformación de la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., en la Compañía Materias Primas Plásticas MAPRIPLASTEC S.A., con su correspondiente Adopción y Codificación de Estatutos Sociales.- La autorización de los socios para que la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., integre en calidad de accionista en la Compañía en constitución, denominada Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., con un capital suscrito en numerario de ochocientos mil sucres, de los cuales cancela al momento de la constitución cuatrocientos mil sucres y el saldo de cuatrocientos mil sucres a un año plazo contado desde la fecha de inscripción constitutiva de la Sociedad referida en el Registro Mercantil.- 3.- La autorización para que el señor Gerente General y representante Legal de la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., pueda suscribir la Escritura Pública de constitución de la Compañía Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., en los términos constantes en el segundo punto del orden del día de la presente Junta.- La moción y orden del día propuesto por la Presidencia para la Junta es aceptada por unanimidad de los socios.

Presidencia pone en consideración de los socios el primer punto del orden del día, ante lo cual toma la palabra el señor Enrique Aguilar Montalvo y manifiesta que por diversas causas no se ha logrado concretar públicamente tal como señala la Ley, la Transformación, Adopción y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., en la Compañía Materias Primas Plásticas MAPRIPLASTEC S.A., razón por la cual considera oportuno que los socios de la Empresa dejen sin efecto la resolución, aprobada en la Junta Extraordinaria y Universal llevada a cabo en la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., llevada a cabo el 15 de Enero de 1988. La moción es aprobada por unanimidad de todos los socios, los mismos que se ratifican para dejar sin efecto alguno lo manifestado por el señor Gerente general de la Compañía.

Presidencia pone en consideración el segundo punto del orden del día, interviniendo el señor Enrique Aguilar Montalvo y manifiesta que es de interés para la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., el integrarse en calidad de accionista en la Compañía en constitución, Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., dado que permitirá a la Compañía a través de tal Empresa cubrir áreas del comercio que a nivel nacional e internacional adquieren mayor importancia cada día que transcurre, ra--

zón por la cual solicita a los restantes socios su autorización para que la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda. integre en calidad de accionista en la Compañía en constitución, denominada Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., con un capital suscrito en numerario de ochocientos mil sucres, de los cuales cancelará al momento de la constitución la cantidad de cuatrocientos mil sucres y el saldo, esto es, cuatrocientos mil sucres a un año plazo contado desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente del acto constitutivo, de la referida Sociedad. La moción y autorización es aprobada por unanimidad de los socios presentes.

Presidencia pone en consideración el tercer punto del orden del día, ante lo cual toma la palabra la señora Piedad de Aguilar y manifiesta que para dar cumplimiento a lo acordado en el segundo punto del orden del día, es necesario que los socios autoricen al señor Gerente General y Representante Legal de la Compañía Química Industrial Montalvo Aguilar Cía. Ltda., para que pueda y este facultado a suscribir la Escritura Pública de constitución de la Compañía Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., por lo cual solicita a los socios la autorización respectiva. La moción y autorización es aprobada por unanimidad de los socios en favor del señor Gerente General de la Compañía.

Presidencia manifiesta que una vez que se ha tratado todos los puntos del orden del día para la presente Junta, concede a secretaría treinta minutos de receso para que elabore el acta correspondiente.

Siendo las trece horas, se reinstala la Junta y se da lectura al act. que ha sido elaborada por la Secretaría, la misma que es aprobada y aceptada por todos los socios y para constancia firman en el lugar y fecha señalados al inicio del acta. **Firman Piedad Montalvo de Aguilar. Elsy Aguilar Montalvo. José Paul Aguilar Montalvo. Rodrigo Aguilar Montalvo-Presidente. Enrique Aguilar Montalvo-Secretario-Gerente General.**

Es fiel copia del original que reposa en los Libros de Juntas Generales de la Compañía QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA.- LTDA., y en mi calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Empresa y Secretario de las Juntas Generales expido la presente copia certificada.- Dado en Quito, a 14 de Abril de 1989.

ENRIQUE AGUILAR MONTALVO.
GERENTE GENERAL
QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ENAGUI S.A.

En la ciudad de Quito, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las catorce horas, en el domicilio principal de la Compañía INMOBILIARIA ENAGUI S.A., ubicado en la calle Vargas 838, se reúnen los siguientes accionistas: Guillermo Aguilar Barchi, Elsy Aguilar Montalvo, Rodrigo Aguilar Montalvo, Paul Aguilar Montalvo, Alicia Aguilar Montalvo, Victor Hugo Aguilar Montalvo, Giovanni Sevilla Llaguno y Enrique Aguilar Montalvo.

Preside la Junta la señora Aracelly de Aguilar por su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Enrique Aguilar Montalvo por su condición de Gerente General de la Empresa.

Presidencia consulta a Secretaría sobre el quorum concurrente a la Junta. Secretaría informa que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.

Presidencia manifiesta a los accionistas presentes si desean constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo previsto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías para tratar sobre el siguiente orden del día: 1.- La Autorización de los accionistas para que la Compañía Inmobiliaria Enagui S.A., integre en calidad de accionista en la Compañía en constitución, denominada Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., con un capital suscrito en numerario de Ochocientos mil sucres, de los cuales cancela al momento de la constitución el valor de cuatrocientos mil sucres y el saldo, esto es, la cantidad de cuatrocientos mil sucres a un año plazo, contado de la inscripción constitutiva de la referida Empresa en el Registro Mercantil correspondiente.- 2.- La autorización para que el señor Gerente General y Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Enagui S.A., pueda comparecer al otorgamiento de la Escritura Pública de constitución de la Compañía Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., en los términos constantes en el primer punto del orden del día de la presente Junta, en representación de la Empresa. La moción y orden del día propuesto por la Presidencia para la Junta es aceptada por unanimidad de los accionistas.

Presidencia pone en consideración de los accionistas el primer punto del orden del día, ante lo cual interviene el señor Enrique Aguilar Montalvo y manifiesta que es de interés para la Compañía Inmobiliaria Enagui S.A., el integrar en calidad de accionista en la Compañía en constitución denominada Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., toda vez que su actividad social cubrirá varias áreas del quehacer productivo-económico que dominan el ámbito nacional e internacional, así como también existirá una íntima relación con el objeto social de la Empresa Inmobiliaria Enagui S.A., razón por la cual solicita a los accionistas la correspondiente autorización para el fin indicado, en los términos constantes en el primer punto del orden del día, esto es, que la Empresa suscriba en numerario la cantidad de Cuatrocientos mil sucres al momento de la constitución de tal Compañía. Cuatrocientos mil sucres para cancelarse en el plazo de un año, contado de la inscripción respectiva en el Registro Mercantil correspondiente, de tal acto constitutivo. Valores que sumados nos entrega un total de Ochocientos mil sucres con los cuales la Empresa participaría en calidad de accionista en la Compañía Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., en términos generales. La moción y autorización es aprobada por unanimidad de los accionistas concurrentes a la Junta.

Presidencia pone en consideración el segundo punto del orden del día, ante lo cual interviene el señor Guillermo Aguilar barchi, manifestando que la moción

y autorización aprobada en el primer punto del orden del día de la Junta -- para que tenga plena efectividad, se hace indispensable que los accionistas manifiesten su consentimiento para que el señor Gerente General y Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Enagui S.A., pueda comparecer al -- otorgamiento de la Escritura Pública de constitución de la Compañía Sociedad de Exportaciones e Importaciones MAPRIPLASTEC del Ecuador S.A., en las condiciones aprobadas para tal fin, razón por la cual solicita a los -- accionistas la autorización que corresponde. La moción y autorización es -- aprobada por unanimidad de todos los accionistas, por lo cual el señor Gerente General y Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Enagui S.A., queda autorizado para que cumpla con los actos necesarios dando cumplimiento a lo resuelto en la presente Junta.

Presidencia manifiesta que por haberse agotado el orden del día, concede -- a Secretaría treinta minutos de receso para que elabore el acta correspondiente.

Siendo las quince horas treinta minutos, se reinstala la Junta y se da lectura al acta elaborada por Secretaría, la misma que es aprobada por unanimidad de todos los accionistas; y, para constancia firman en unidad de acto -- en el lugar y fecha ut-supra. Firman GUILLERMO AGUILAR BARCHI. ELSYE AGUILAR MONTALVO. RODRIGO AGUILAR MONTALVO. PAUL AGUILAR MONTALVO. ALICIA AGUILAR MONTALVO. VICTOR HUGO AGUILAR MONTALVO. GIOVANNI SEVILLA LLAGUNO. ARACELLY DE AGUILAR-PRESIDENTE. ENRIQUE AGUILAR MONTALVO-SECRETARIO GERENTE GENERAL.

Es fiel copia del original que reposa en los Libros de Juntas Generales de la Compañía, en base a lo cual confiero esta copia -- certificada. Dado en Quito, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas quince minutos en mi calidad de Gerente General de la Compañía INMOBILIARIA -- ENAGUI S.A., y Secretario de sus Juntas Generales.

Enrique Aguilar Montalvo.
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA ENAGUI S.A.

Quito, 17 de Mayo de 1989

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD DE QUITO

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, certificamos que en el Citibank N.A. de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integridad de Capital a nombre de la compañía "SOCIEDAD DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES MAPRIPLASTEC DEL ECUADOR S.A." por la cantidad de S/. 1,000.000,00 (UN MILLON), fondos que permanecerán retenidos para los fines consiguientes.

ACCIONISTAS:

QUIMICA INDUSTRIAL PARAGUAY S.A.	S/.	400,000.00
INMOBILIARIA ENAGUI CIA.LTDA.		400,000.00
PILLORE S.A.		100,000.00
ALFONSO GONZALEZ PINTO		10,000.00
DR. GUAMANIL SEVILLA, LEONOR		10,000.00
	S/.	1,000.000.00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,


MONICA TAMAYO
Firma Autorizada



Se o-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8

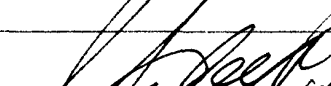
COPIA, sellada y firmada en Quito, a catorce de junio de mil
novecientos ochenta y nueve.-

EL NOTARIO

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA

QUITO, ECUADOR


DR. JUAN DEL POZO G.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR

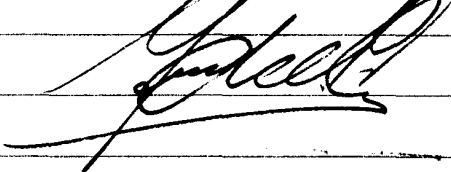
RAZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la presente es-
critura que se aprueba mediante Resolución 89.1.1.1.1760 del
22 de Septiembre de 1.989, de la Superintendencia de Compañías.-
Quito, a 2 de Octubre de 1.989.-

EL NOTARIO

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VICENTINA
OCTAVA

QUITO - ECUADOR


Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número

mil setecientos sesenta del señor Superintendente de Compañías, En-

16

cargado, de 22 de septiembre de 1989, bajo el número 1983 del Regis-

tro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-

ficada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

"SOCIEDAD DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES MAPRIPLASTEC DEL ECUADOR

SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 29 de mayo de 1989, ante el Notario

Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C..- Se da así cum-

plimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución

de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto

de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del

mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1196.- Quito, a

cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRAR

DOR -

Dr. Guadalupe García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



**CAMARA DE LA PEQUEÑA
INDUSTRIA DE PICHINCHA**

**AV. 10 DE AGOSTO 5070 - Y NN. UNIDAS
TELFs. 248-954 - 431-621**

**AFILIACION PROVISIONAL DE
SOCIEDAD DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
MAPRIPLASTEC DEL ECUADOR S.A.**

Este carnet tiene validez solo por 180 días

Nº 0310

Válido únicamente para trámites de Constitución de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil.

AFILIACION No. A.D. 4630
FECHA junio 19 de 1989

PRESIDENTE

TESORERO